



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
HOSPITAL DE PEÑAFLOR
SERVICIO DE URGENCIA INDIFERENCIADO

PROCEDIMIENTO SEGURO ESCOLAR 2015

D: S. 313 Mayo/1973. Ley 16.744 Accidentes de Trabajo

Objetivo:

Otorgar una atención segura y de calidad a los pacientes beneficiarios del seguro escolar otorgado por el Ministerio de Salud, entregada por parte de la Unidad de Emergencia del Hospital de Peñaflor.

Beneficiarios:

El artículo 3º de la Ley 16.744 dispone que están protegidos TODOS los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de los estudios o en la realización de su práctica educacional.

Se entiende por **accidente** a toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Procedimiento:

El estudiante víctima del accidente tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental, siempre y cuando presente el formulario de declaración individual de accidente escolar. La primera atención médica se lleva a cabo en la Unidad de Emergencia y posteriormente en el centro de APS (CESFAM) correspondiente de acuerdo a domicilio del paciente. La primera atención dental una vez ocurrido el accidente se realizará en el CESFAM que le corresponde al paciente en el cual se realizará el tratamiento necesario y se derivará al paciente a atención secundaria según la patología y gravedad de ésta.
2. En relación a patologías que correspondan a las especialidades de otorrinolaringología y oftalmología se realizará la evaluación y atención médica y en caso de que el paciente requiera ser evaluado por especialista se derivará previa coordinación con la enfermera encargada del policlínico correspondiente dejando estipulada la hora y día en que será atendido. En horario Inhábil se coordinara por teléfono la hora, el primer día hábil siguiente al accidente.
3. Hospitalización si es necesario en el centro que corresponda.
4. Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y re-educación profesional
6. Gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

IMPORTANTE:

En el Servicio de Urgencia del Hospital de Peñaflor se le otorgará la atención de urgencia. En el caso de que el paciente requiera insumos o medicamentos para tratamiento ambulatorio, se le entregará la receta correspondiente a familiar responsable, la cual debe ser comprada (guardando boleta), para posterior reembolso por parte del Instituto de salud laboral (ISL).

Si el paciente requiere traslado a un centro de mayor complejidad, será derivado a la red de salud metropolitano occidente, correspondiente al hospital de Peñaflor.

El formulario de declaración individual de accidente escolar debe ser timbrado por recaudación una vez que se concluya la atención en el servicio de urgencia y adjuntar con el

Dato de Atención. Eventualmente con la receta médica para que pueda ser reembolsado en forma posterior los gastos extra en los que pueda incurrir el paciente.

Se **debe** indicar su reembolso en el Instituto de Seguridad Laboral (www.ISL.gob.cl)
Teléfono: 23937500

Oficinas cercanas:

Maipú:	Av. Pajaritos 629
Estación Central:	Alameda 4848
San Miguel:	Av. Jose Miguel Carrera 4610
San Bernardo:	Calle Victoria 376
Melipilla:	Calle Serrano 541



Dra. Bárbara Descalzi

Médico Jefe Servicio de Urgencia



Matias Abarzua Trabol

Enfermero (s)
Coordinadora Servicio Urgencia